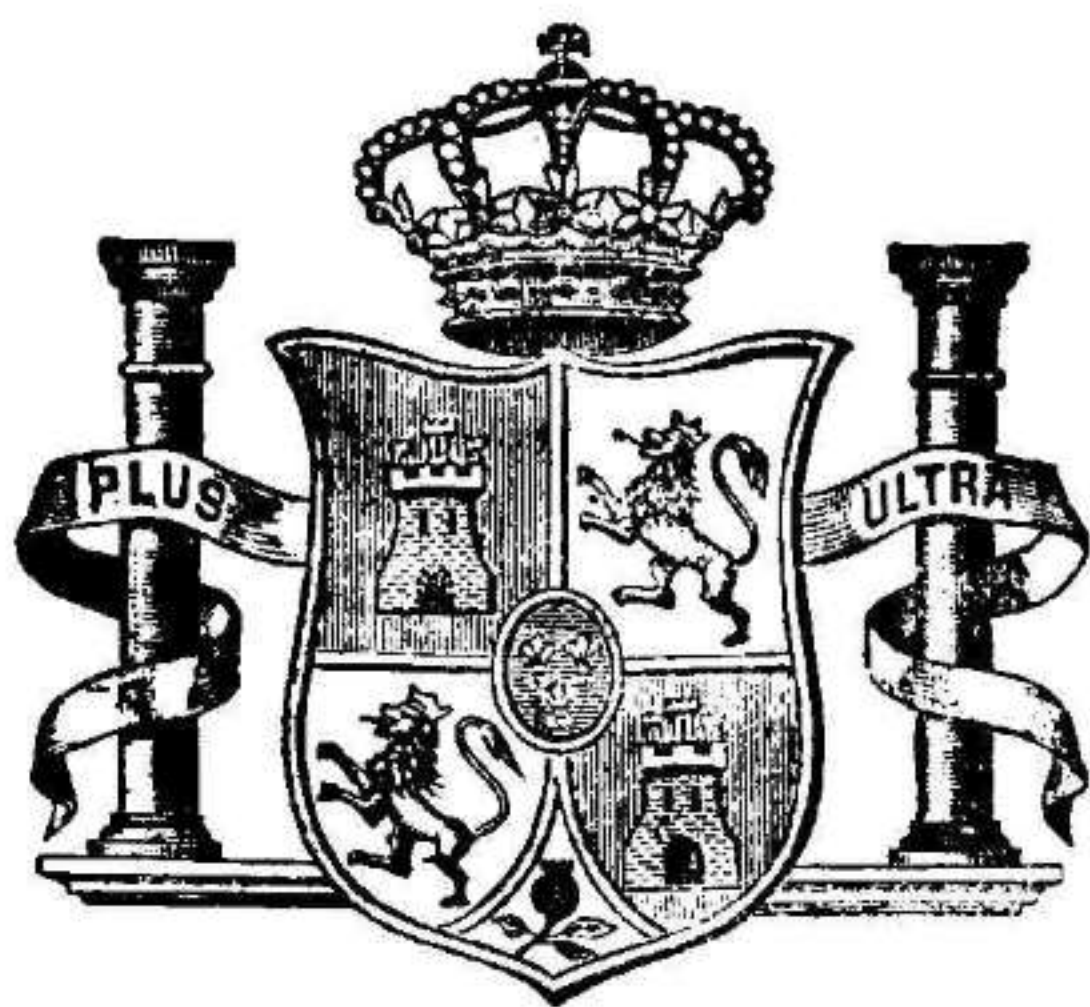


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Junta de Gobierno y Patronato de su presidencia, refiriéndose al Real decreto de 22 de Junio último, por el que se autoriza el libre ingreso en los Cuerpos de Titulares de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, á todos los que lo soliciten, justificando su aptitud legal y física para el desempeño de la respectiva profesión, consulta si á dicho decreto se le ha de dar toda la amplitud que de su letra resulta, ó si, por el contrario, ha de entenderse limitada ó restringida ésta en lo que sea necesario, para respetar derechos adquiridos al amparo de disposiciones anteriores, debiendo ser preferidos para el nombramiento de los Titulares cuya provisión se haya reclamado ó anunciado hasta la fecha de 26 de Junio último, en que se publicó en la *Gaceta de Madrid*, los Profesores que á la sazón figuraban inscritos en el Cuerpo.

Ya se reconoce que la letra del Real decreto de 22 de Junio no autoriza la distinción entre Titulares antiguos y modernos, ó sea que pertenecieran al Cuerpo con anterioridad al decreto, ó que se hayan inscrito en aquél con posterioridad al mismo. Pero es preciso, á la vez, aceptar que el espíritu ó fin de esa disposición es únicamente no dividir en clases á los Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, sino el de facilitar á todos ellos, cualquiera que sea la antigüedad de su título profesional, el ejercicio de su carrera, quitando toda condición á su ingreso en el Cuerpo de Titulares respectivos.

Es además, cierto, que el decreto mencionado no modifica, en cuanto á los intereses generales se refiere, lo dispuesto acerca de la provisión en concurso, por los Ayuntamientos, de los Titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Por tanto, la condición esencial de que para solicitar y obtener, en su caso, una titular vacante, es preciso pertenecer al Cuerpo respectivo, queda subsistente sin modificación alguna, siendo potestativo, como lo era en los Ayuntamientos, adjudicar la vacante al que acredite que pertenece al Cuerpo de Titulares, dentro del plazo de concurso, sin preferencia por la antigüedad de los concursantes.

La exclusión de los concursos convocados, ó que se convoquen, para proveer Titulares vacantes de los Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que hayan ingresado en el respectivo Cuerpo después del 26 de Junio, siempre que el plazo de admisión no esté agotado, resultaría injustificada y lesiva para éstos, que si no solicitaron su admisión antes,

estando en igualdad de condiciones que sus compañeros, pudo ser por no haberse convocado á oposiciones cuando terminaron su carrera.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer como resolución de la consulta formulada por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares, que se esté á lo previsto en el Real decreto de 22 de Junio último y que las Titulares vacantes se sigan proviendo con los que lo soliciten en concurso y acrediten pertenecer al Cuerpo de Titulares respectivo, sea cualquiera la fecha de ingreso en el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á los efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1909.—Cierva.—Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

(Gaceta del día 16 de Agosto.)

Circular.

Con fecha 17 de Febrero último se expidió por este Ministerio Real orden disponiendo, de acuerdo con los de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, que los Jueces y Tribunales de las jurisdicciones respectivas, al remitir á la *Gaceta de Madrid* los datos que constituyen el contenido de las requisitorias, citaciones y emplazamientos en materia criminal, se ajustaran á los modelos aprobados por los tres Departamentos y que se publicaron con dicha Real orden en el número de la *Gaceta* correspondiente al 18 de Febrero.

En 19 del citado mes los Ministerios de Gracia y Justicia y de Marina dieron instrucciones á los funcio-

narios dependientes de los mismos para el debido cumplimiento de la anterior Real orden, y á partir del 1.º de Marzo próximo pasado se han venido publicando en la *Gaceta* los referidos emplazamientos, citaciones y requisitorias con arreglo á los modelos aprobados, consiguiéndose la unificación en este punto respecto de las tres jurisdicciones distintas.

Habiéndose suscitado dudas respecto á si lo dispuesto es obligatorio para los BOLETINES OFICIALES, basta para desvanecerlas tener en cuenta que, siendo precisa la inserción en los BOLETINES de las requisitorias, citaciones y emplazamientos, con arreglo á lo que dispuso la Real orden de 20 de Abril de 1833, creando estos periódicos oficiales, no pueden negarse las Diputaciones Provinciales ó los contratistas á insertar estos documentos con arreglo á los modelos establecidos, porque no se trata de discutir el derecho á la inserción, que ya está definido, sino de efectuar la publicación con arreglo á un modelo, cuestión que sólo competía resolver á los cuatro Ministerios citados, y al cual han de adaptarse las inserciones en los BOLETINES de igual manera que en la *Gaceta* para establecer la necesaria uniformidad en los periódicos oficiales y no contrariar los fines que con ella se realizan,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que la Real orden expedida por este Ministerio con fecha 17 de Febrero último, manifestando los modelos para la inserción de requisitorias, citaciones y emplazamientos en la *Gaceta de Madrid*, es aplicable y extensiva á los BOLETINES OFICIALES de las provincias, en los cuales se insertarán estos documentos con arreglo á dichos modelos

publicados en la *Gaceta* de 18 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(*Gaceta* del día 3 de Octubre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 298.

Secretaría.—Negociado 1.º

Censo electoral.

Según resulta de los datos obrantes en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, han sido elegidos para formar parte de las Juntas municipales del Censo por haber obtenido mayor número de votos los Concejales siguientes:

La Serna.

Propietario.—D. Eugenio Vegas Fraile.

Suplente.—D. Mário Ruiz y Ruiz.

Redondo de la Vega.

Propietario.—D. Francisco Gutiérrez Ortega.

Suplente.—D. Cesáreo Salas Cuesta.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y á los efectos de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante las Juntas provinciales en la forma prevenida en el art. 12 de la ley.

Palencia 21 de Octubre de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 25 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Julio y Agosto del corriente año, para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 14 de Octubre de 1909.—El Director, M. Diezquijada.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Valentín Calderón Rojo, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número

4.580 que ha exhibido, como Representante de la Sociedad Hijos de Valentín Calderón, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y cuarenta y cinco de la mañana del día 13 del actual solicitud del registro de 12 pertenencias para la mina «Favorita», núm. 2.036, de mineral hulla, sita en término de Respanda de la Peña, al sitio y terreno que ocupó la mina Favorita, núm. 1.980.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina Favorita, núm. 1.980, desde el que se medirán 100 metros al O. y se fijará la 1.ª estaca; de ésta al S. á 200 metros, la 2.ª; de ésta al O. á 600 metros, la 3.ª; de ésta al N. á 200 metros, la 4.ª, y midiendo desde ésta 500 metros al E se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina, reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia, en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 18 de Octubre de 1909.—Ramón Alonso.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Valentín Calderón Rojo, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 4.580 que ha exhibido, como Representante de la Sociedad Hijos de Valentín Calderón, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas y treinta minutos de la mañana del día 13 del actual solicitud del registro de 36 pertenencias para la mina «Grijota», núm. 2.035, de mineral hulla, sita en término de Triollo, al sitio y terreno que ocupó la mina Grijota, número 1.987.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida la estaca núm. 6 de la mina Grijota, núm. 1.987, donde se colocará la primera estaca; desde la que se medirán 100 metros al E. y se fijará la 2.ª; desde ésta al N. á 400 metros, la 3.ª; de ésta al O. á 500 metros, la 4.ª; desde ésta al S. á 800 metros, la 5.ª; desde ésta al E. á 400 metros, la 6.ª, y desde ésta se medirán 400 metros al N. y se llegará al punto de partida, dejando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho

á referida mina, reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia, en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 18 de Octubre de 1909.—Ramón Alonso.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en circular fecha 16 del actual dice lo que sigue:

Venciendo en 15 de Noviembre de 1909 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 34 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones

siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 19 de Octubre de 1909.—El Interventor de Hacienda, P. S., Emilio Camuesco.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva.

La matrícula de la contribución industrial de este término para el próximo año de 1910, se halla formada y expuesta al público por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido por el art. 100 del Reglamento de dicha contribución, en cuyo plazo podrá ser examinada por cuantos contribuyentes se encuentren comprendidos en referida matrícula y deducir las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales no serán atendidas transcurridos que sean los diez días de su exposición.

Villanueva 5 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Eulogio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Abastas.

Formado por la Comisión del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1910, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarle cuantos vecinos lo estimen conveniente y formular cuantas reclamaciones les sugiere.

Abastas 6 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Raimundo Sevilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1909.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Septiembre de 1909.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	"	71.893 42	"
2	Valores independientes del presupuesto.....	"	71.893 42	"	71.893 42
4	Presupuesto de 1909.....	873.215 78	1.098.759 78	"	225.544 "
5	Resultas de Ingresos.....	"	7.850 26	"	7.850 26
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	2.388 26	1.076 26	"
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	13.779 33	1.542 40	12.236 93	"
11	Id. id. 14 Reintegros.....	"	3.359 80	"	3.359 80
12	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	350 "	349 90	"	10 "
15	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	7.194 10	660 28	6.533 82	"
16	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios..	17.989 66	12.035 44	5.954 22	"
19	Gastos.—Cap.º 3.º Obras obligatorias.....	"	1.500 "	"	1.500 "
26	Id. id. 11 Obras diversas.....	142 10	3.100 "	"	2.957 90
28	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	4.452 28	5.126 92	"	674 64
29	Id. id. del id. 2.º Servicios generales	2.261 75	2.261 75	"	"
30	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	393 62	7.731 14	"	7.337 52
31	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.	10.250 "	34.150 16	"	23.900 16
33	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.	3.335 "	3.335 "	"	"
34	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	656 "	656 "	"	"
35	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	13.026 03	25.023 86	"	11.997 83
36	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	"	145 36	"	145 36
37	Id. id. del id. 12 Otros gastos.....	26.351 26	50.688 78	"	24.337 52
38	Banco de España c/c.....	2.000 "	"	2.000 "	"
39	Depositario s/c de existencias en el Banco.....	"	2.000 "	"	2.000 "
42	Depósitos en garantía.....	117.628 50	9.336 50	108.292 "	"
43	Depositantes.....	9.336 50	117.628 50	"	108.292 "
44	Gastos.—Resultas del cap.º 3.º Obras obligatorias	254 "	254 "	"	"
52	Ingresos.—Resultas del cap.º 4.º Repartimiento.	386.521 61	85.609 25	300.912 36	"
57	Gastos.—Cap.º 8.º Imprevistos.....	7.308 94	8.000 "	"	691 06
58	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	41.566 73	77.756 "	"	36.189 27
59	Ingresos.—Resultas del cap.º 5.º Instrucción pública	13.956 "	12.341 "	1.615 "	"
61	Gastos.—Resultas del cap.º 6.º Beneficencia...	65.919 65	71.094 40	"	5.174 75
62	Id. Cap.º 7.º Corrección pública.....	13.954 30	37.000 "	"	23.045 70
63	Depositario.....	423.420 55	408.339 94	15.080 61	"
64	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	579.038 56	255.503 "	323.535 56	"
65	Gastos.—Cap.º 12 Otros gastos.....	12.262 30	74.423 "	"	62.160 70
67	Ingresos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	16.210 "	10.511 96	5.698 04	"
68	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	6.216 47	11.364 "	"	5.147 53
69	Id. id. 1.º Administración provincial..	52.611 39	79.146 21	"	26.534 82
70	Ingresos.—Cap.º 5.º Instrucción pública.....	60.256 "	31.269 "	28.987 "	"
72	Gastos.—Cap.º 10 Carreteras.....	28.771 85	88.016 98	"	59.245 13
73	Id. id. 6.º Beneficencia.....	100.462 24	264.086 02	"	163.623 78
74	Id. id. 4.º Cargas.....	18.144 03	28.356 20	"	10.212 17
	TOTAL PESETAS.....	3.004.594 47	3.004.594 47	883.815 32	883.815 32
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		3.004.594 47		

Palencia 30 de Septiembre de 1909.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel García de los Ríos.

Sesión de 1.º de Octubre de 1909.

La Diputación Provincial acordó aprobar en todas sus partes el precedente balance y que se publique en el Boletín Oficial.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JUNTA DE SOCORROS A RESERVISTAS DE LA PROVINCIA.

SUSCRIPTORES.	Ptas. Cs.
Suma anterior.....	11887 20
Ayuntamiento de Villamartín de Campos.....	25 "
Ingresado por vecinos de Villamartín de Campos, como sigue: Sobrante de la suscripción que se hizo en 1893 para auxilio y socorro de los repatriados de las guerras de Cuba y Filipinas y que por voluntad de los donantes quedó en Depositaria para fines análogos, 50 pesetas; D. Filiberto	

de Prado y Salas, 5; D. Juan Martín, 5; D. Constantino Ortega, 5; D. Mauricio Calderón, 5; D. Ulpiano Ortega, 5; Don Santiago Ortega, 2'50; D.ª Jacoba Diezquijada, 5; D.ª Francisca Lobos, 2; Don Nicolás González de Castro, 2; D. Marcos Martín, 1; D. Serapio Olivares, 1; D.ª Isabel Calderón, 1; D. Ceferino Aguado, 1; D. Eugenio Aguado, 0'25; D. Gregorio D. Arganes, 0'05; D. Leandro Muñoz, 0'10; D. Eugenio Aguado (menor), 0'20; D. Gonzalo Ortega, 0'50; D. Cipriano Villumbrales, 0'10; D. Cesáreo Lucas Fernández, 0'25; D. Mariano Ortega, 0'25; D. Domingo Caldelas, 0'25;

D. Paulino de Liras, 0'25; Don Natalio Aguado, 0'25; D. Gregorio Aguado, 0'10; D. Vicente Ortega, 0'05; D. Sérvulo Martín, 0'25; Cuartel de la Guardia civil, 0'50; D. Hilario Abril, 0'10; D. Mariano López, 0'50; D. Cirilo Fernández, 0'05; D. Pedro Martín, 0'35; D. Benito Martín, 0'25; Don Mariano Alegre, 0'10; D. Juan Trigueros, 0'20; D. Andrés Ortega, 0'10; D. Juan Abril, 0'25; D. Emeterio Ortega, 0'05; Don Priscilo Baquero, 0'10; Don Ambrosio Roldán, 0'10, y Doña Petra de Cea, 0'10. 96 10
D. Florentín Pérez. 2 "
Ayuntamiento de Manquillos. 30 "
Ingresado por vecinos de Man-

quillos, como sigue: D. Quintín Valtierra, 3; D. Pedro Payo, 2'50; D. Eficaz Valtierra, 1; D. Crescenciano Ibarlucea, 2; D. Juan Martín, 0'75; D. Adriano Valtierra, 2; Don Mariano Amor, 1; D. Telesforo Valtierra, 5; D. Ruperto Gallinas, 0'50; D. Pedro Blanco, 1; D. Joaquín Santiago, 0'50; D. José García, 0'25; D. Lucas Payo, 0'25; D. Simón Salomón, 0'25; D. Vicente Merino, 0'10; D. José Amor, 0'25; D. Bonifacio Carrancio, 0'25; D. Estéban Simanco, 0'15; D. Humberto Blanco, 0'50, y D. Carlos Martínez, 0'10. 21 35
Ingresado por vecinos del Ayuntamiento de Olmos de Ojeda, como sigue: De Villavega: D. Benigno Martín, 1; D. Venancio Martín, 0'50; D. Porfirio Márcos, 0'50; D. Epifanio Andrés, 0'50; D. Eloy Andrés, 0'50; D. Genaro Martín, 1; D. Luis Roldán, 0'25; D. Eugenio A. Santos, 1; D. Francisco Martín, 0'25; D. Mariano Martín, 0'50; D. Faustino Pérez, 0'25; D. Benito Jorde, 0'30; D. Juan Fernández, 0'25; D.ª María Cruz del Valle, 0'50; D. Felipe Martín, 0'25; D. Eusebio Ojeda, 1. De San Pedro: La Junta administrativa del mismo, 15. De Quintanatejo: D. Guillermo Cuesta, 0'25; D. Saturnino García, 0'20; D. Luis Martín, 2; D. Eugenio Martín, 0'25; D. Emilio Camino, 0'10; D. Fructuoso Alonso, 0'60; D.ª María Fuente, 0'20; D. Máximo Fuente, 1; D.ª Lorenza García, 7; D. Maximiliano Lezcano, 0'50; D.ª Felisa Lezcano, 0'50; D. Lorenzo Martín, 1'50; D. Antolín Nozal, 0'25; D. Saturnino García, 0'20; D. Dámaso Henares, 0'20; D. Mariano Martín, 0'40; D. Félix Merino, 0'05; D. Matías Solache, 0'50; D. Federico Aparicio, 0'25; D. Francisco Ríos, 0'10; D. José Peláez, 0'30; D. Pedro García, 0'25; D. Pedro de Arce, 0'25; Don Leopoldo García, 1; D. Mariano Martín, 0'20; D. Dámaso Micieces, 0'50; D. Benito Martín, 0'30; D.ª María Bravo, 0'50; D. Vicente García, 0'25; D. Primitivo Baquerín, 5. De Olmos: D.ª Brígida Fernández, 5; D. Gorgonio Martín, 1; D. Mariano Pérez, 0'50; Don José Calvo, 0'50; D. Manuel Pérez, 0'50; D.ª Martina Merino, 1; D. Pedro Izquierdo, 0'25; D. Ventura López, 2'50; Don Estéban Ibáñez, 0'30; D. Fernando Santos, 2; D. Virgilio Santos, 1; D. Hermenegildo Merino, 0'50; D. Emeterio García, 2; D. Mariano Alonso, 0'50; D. Fausto Pérez, 2; Don Eladio Abia, 0'75; D. Quintín Martín, 1; D. Anacleto García, 1; D. Celestino Merino, 1; D. Pablo Merino, 0'25; D. Vidal Calvo, 1; D. Gervasio Diez, 0'50; D. Isidoro Merino, 1; D. José Cosgaya, 0'25; Don Melquiades Fernández, 1'50; D. Teodoro González, 0'25; D. Santiago Fernández, 1'50; D. Saturnino Martín, 0'25; Doña Ana Calvo, 5; D. Teodoro Calvo, 0'50; D.ª Segunda Peral, 1; D. Felipe Miguel, 0'50; D.ª Balbina Ruiz, 0'50; D. Matías Campo, 1; D.ª Margarita Vega, 1'50; D. José Viñas, 5;

D. Pedro Merino, 0'50; D. Alfredo Arroyo, 0'50; D. Prócuro Nestar, 2, y D. Casiano Villalba, 5.	100 60
D. Angel Merino.	25 »
Eusebio Cea.	10 »
Tomás Peláz.	2 »
José Cascón.	15 »

Suma y sigue. . . 12214 25

Día 21 de Octubre de 1909.

	Ptas. Cs.
Cobros.	
Cobrado según listas anteriores.	21956 37
Ingresado por el Ayuntamiento de Pedraza.	10 »
Idem por los vecinos de Pedraza.	14 45
Idem por el Ayuntamiento de Villelga.	10 »
Idem por los vecinos de Villelga.	15 »

Total cobros. . . 22005 82

Pagos.	
Pagado según listas anteriores.	7319 75
Al Alcalde de Astudillo por un socorro de Agosto.	7 75
Al ídem de ídem por uno ídem de Septiembre.	7 50
Al ídem de Buenavista por uno ídem de ídem.	7 50
Al ídem de Barrio de San Pedro por uno ídem de Agosto.	15 50
Al ídem de ídem por uno ídem de Septiembre.	15 »
Al ídem de Camporredondo por uno ídem de ídem.	15 »
Al ídem de Villada por uno ídem de Agosto.	31 »
Al ídem de ídem por dos ídem de Septiembre.	37 50
Al ídem de Castromocho por uno ídem de ídem.	15 »
Al ídem de Valle de Cerrato por uno ídem de ídem.	7 »
Al ídem de Revilla de Campos por uno ídem de ídem.	8 »
Al ídem de Palencia por dos ídem de ídem.	11 25
Al ídem de Brañosa por tres ídem de ídem.	9 75
Al ídem de Palencia por uno ídem de Agosto.	7 75
Al ídem de Villarramiel por dos ídem de Septiembre.	10 »

Total pagos. . . 7525 25

Resumen.

Cobros.	22005 82
Pagos.	7525 25

Existencia en Caja. . 14480 57

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuergra.

Don Nicolás Barrio Ortega, Alcalde constitucional de Herrera de Pisuergra.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos de esta población y su término municipal para el año próximo de 1910, se señala para el remate el día 7 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de diez mil setecientos treinta y cinco pesetas trece céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. La licitación se hará por pujas á la llana y el arriendo se ajustará á las condiciones fijadas en el expe-

diente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas de este Municipio ó consignar al hacer proposición una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado á las especies que abraza la proposición y la persona á cuyo favor se adjudique el remate habrá de presentar en el acto fiador abonado y garantizar después el contrato al entrar en posesión del arriendo con una cantidad en metálico igual á la cuarta parte del importe total de la subasta.

Herrera de Pisuergra 21 de Octubre de 1909.—Nicolás Barrio.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este distrito para el año próximo de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por todos cuantos vecinos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones en forma que crean pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Husillos 20 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Cipriano García.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de los Herreros.

Formadas las matrículas de la contribución de subsidio industrial y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para la cobranza de dichos impuestos en el año de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días la primera y ocho las segundas, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en las mismas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no les serán admitidas por justas que sean.

San Martín de los Herreros 5 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Lorenzo Simal.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río Pisuergra.

Hallándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de este partido judicial por la cuota de contingente carcelario del mismo correspondiente al tercer trimestre del año actual, he dispuesto hacerles presente que si en el plazo improrrogable de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no ingresan en esta Depositaria lo que adeudan por dicho concepto, procederé contra ellos en la forma que

dispone el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Cervera 19 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Teodosio Huidobro.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Don Silverio Heredia Aparicio, Alcalde constitucional de esta villa de Amusco.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos comprendidas en la primera tarifa oficial, excepción de los trigos y sus harinas, para los años de 1910 al 1914 inclusive, cuya primera subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial y horas de once á doce, á los diez días hábiles siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de 10.683'41 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante los días y horas hábiles y en los actos de las subastas.

Si en la primera no se presentare licitador alguno, se celebrará otra segunda subasta á los diez días hábiles siguientes de la anterior, en el mismo local y horas señalados, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo de la primera.

Para tomar parte en la licitación será indispensable consignar la garantía del 5 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos en la forma que dispone el art. 277 del Reglamento del impuesto vigente.

Amusco 18 de Octubre de 1909.—Silverio Heredia.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

La matrícula de la contribución industrial formada en este Ayuntamiento para el año próximo de 1910, se halla expuesta en la Secretaría municipal por el plazo de diez días en cumplimiento de lo prevenido en el art. 106 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villaumbrales 2 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Francisco Díez.

Las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal, formadas para el año próximo de 1910 en sustitución del padrón, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación citada por el plazo de ocho días, durante el cual se recibirán las reclamaciones que se presenten y que de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 24 de Enero de 1894 no podrán versar

más que sobre errores aritméticos ó de copia.

Villaumbrales 1.º de Octubre de 1909.—El Alcalde, Francisco Díez.

Ayuntamiento constitucional de Ligüérezana.

Formadas la matrícula de la contribución de subsidio industrial y las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para la cobranza de dichos impuestos en el año de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez y ocho días respectivamente, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho plazo sin verificarlo después no les serán admitidas por justas que sean.

Ligüérezana 6 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de esta villa para el año 1910, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Becerril de Campos 2 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Francisco Reol.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Se hallan terminadas y expuestas al público las listas de edificios y solares de este término municipal, las cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos interesados en ellas lo deseen y aducir las reclamaciones que creyeren pertinentes en el término de ocho días, seguidos al en que el presente se haga público en el BOLETÍN OFICIAL.

Magaz 3 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Joaquín González.—Por su mandado, El Secretario, Pedro Buey.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días, el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1910, durante cuyo plazo, desde que se halle inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pueden los contribuyentes comprendidos en dichos documentos examinarlos y hacer las reclamaciones que creyeran justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintana del Puente 7 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Moreno.—Jesús C. de Cossío, Secretario.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.